

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN N°

101-2020

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L.  
Berisso, 20 MAR. 2020

**VISTO:** La declaración por parte del Poder Ejecutivo del estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19.-----

**RESULTANDO: I)** Que el Ministerio de Defensa Nacional ha dispuesto medidas para la reducción del presentismo y de prevención para evitar la aglomeración de personas en las instalaciones.-----

**II)** Que esta Dirección Nacional ha implementado las medidas oportunamente dispuestas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Defensa Nacional.-----

**III)** Que se trata de una situación extraordinaria y transitoria de emergencia nacional.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que el Art.4 de la ley 18.619 de 12 de octubre de 2009, denominada de Seguridad Operacional, establece que compete a la autoridad aeronáutica la expedición, suspensión y revocación de certificados, licencias y permisos aeronáuticos.-----

**II)** Que asimismo la referida norma confiere a la autoridad aeronáutica la potestad para tomar todas las acciones inmediatas ante una emergencia o peligro inminente que afecte la Seguridad Operacional -----

**III)** Que resulta necesario atender la emergencia sanitaria nacional y continuar manteniendo niveles de Seguridad Operacional dentro de rangos aceptables.-----

**ATENCIÓN:** A lo expuesto, y a lo dispuesto en el Art. 4 de la ley 18.619 de 12 de octubre de 2006, Decreto 093/020 de 13 de marzo de 2020, Circular MDN 001/DGRHHH/SEC/2020 de 16 de marzo de 2020 y Resolución DINACIA N° 087/2020 de 17 de marzo de 2020 -----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA**

**RESUELVE:**

- 1°) **PRORRÓGASE** por 90 (noventa) días la vigencia de todos CERTIFICADOS, LICENCIAS y/o PERMISOS AERONÁUTICOS otorgados por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-----
- 2°) Pase al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y máxima difusión en las áreas de su competencia, el personal y la comunidad aeronáutica. -----
- 3°) Publíquese en forma urgente como noticia destacada en el portal web institucional [www.dinacia.gub.uy](http://www.dinacia.gub.uy) y en la Intranet, en las que deberá mantenerse por el lapso de 90 (noventa) días. -----
- 4°) Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.-
- 5°) Por Secretaría Reguladora de Trámites comuníquese. Cumplido archívese.-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONAUTICA**

**BRIG. GRAL. (AVIA)**

202  
**RODOLEO D. PEREYRA**

RDP/jp/gbb

